











CONTRA RECIBO, CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU TRÁMITE.

- ORIGINAL Y COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO CON "EL INSTITUTO".
- COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PÓLIZA DE FIANZA).
- NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL O DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.
- EL PAGO DE SU FACTURA SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LA CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:
- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR).
- EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARA LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.
- EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, EN SU CASO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.
- ADICIÓNAMELE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBROS RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRAMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. "EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EN DONDE APLIQUE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

CUARTA.-

DESCRIPCIÓN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MAGISTRALES SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR MÍNIMO CON UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENTRO DEL ÁMBITO LOCAL, DEBIDAMENTE ACREDITADO CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES; OFICINA O



CENTRO DE ATENCIÓN, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EN LA LOCALIDAD; ASPECTO QUE TAMBIÉN DEBE INDICAR AL PRESENTAR SU PROPUESTA, YA QUE SE REQUIERE ATENDER LAS SOLICITUDES Y ENTREGA, EN LA LOCALIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA.

LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PERÍODO A CONTRATAR SERÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SE REALIZARAN EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, OFICINA O CENTRO DE ATENCIÓN DE "EL PROVEEDOR", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA UMAE VERACRUZ, ATENDIENDO LA SOLICITUD QUE PRESENTE EL DERECHOHABIENTE O SU FAMILIAR MEDIANTE EL VALE CORRESPONDIENTE, EMITIDO POR "EL INSTITUTO".

EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MAGISTRALES, LO REALIZARÁ "EL PROVEEDOR" DIRECTAMENTE EN SU ESTABLECIMIENTO, OFICINA O CENTRO DE ATENCIÓN, UNA VEZ QUE EL DERECHOHABIENTE PRESENTE EL DOCUMENTO "VALE" CONFORME AL FORMATO ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DE ESTA CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ SER EMITIDO POR LA UMAE VERACRUZ Y DEBERÁ CONTEMPLAR LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL MÉDICO CORRESPONDIENTE.

LOS PRODUCTOS PROPUESTOS A SUMINISTRAR POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN APEGARSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y A LA INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES SOLICITADAS POR EL PERSONAL MÉDICO DEL INSTITUTO, DE ACUERDO A LOS COMPONENTES INDICADOS.

CUANDO EL DERECHOHABIENTE O SU FAMILIAR RECIBA LA FÓRMULA MAGISTRAL, DEBERÁ FIRMAR DE RECIBIDO EN EL VALE ANOTANDO NOMBRE, NUMERO DE AFILIACIÓN Y FECHA EN QUE RECIBE.

"EL PROVEEDOR" EN FORMA SEMANAL INTEGRARÁ AL ORIGINAL DEL CITADO VALE Y DEBIDAMENTE REQUISITADO, LA FACTURA, Y OBTENDRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD PRESENTANDO DICHS DOCUMENTOS AL ÁREA MÉDICA DE GESTIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS MEDICAMENTOS MAGISTRALES DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL VALE DE "FÓRMULA MAGISTRAL" PARA LO CUAL, AL RECIBIR EL VALE DEBE ANOTAR EN EL MISMO, LA FECHA Y HORA EN QUE LO RECIBE.

"EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE TRANSCURRIDOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE LA FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA Y EL DERECHOHABIENTE O SU FAMILIAR NO SE PRESENTEN A RECOGER LA FÓRMULA MAGISTRAL, DEBERÁ ENTREGAR DICHA FÓRMULA MAGISTRAL EN LA UNIDAD MÉDICA.

"EL INSTITUTO" PODRÁ CANCELAR LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS MAGISTRALES:

- A) CUANDO DESPUÉS DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES NO SEA ENTREGADA LA FÓRMULA MAGISTRAL CON LAS CANTIDADES REQUERIDAS, CONSIDERÁNDOSE COMO UN INCUMPLIMIENTO Y DEL QUE SE APLICARÁ LA SANCIÓN DEL 10% CORRESPONDIENTE A LO INCUMPLIDO.
- B) CUANDO "EL INSTITUTO", CUENTE CON INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, DE QUE ALGÚN COMPONENTE DE LA FÓRMULA ES NOCIVO PARA LA SALUD.

#### CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LAS SUSTANCIAS QUE COMPONEN LOS MEDICAMENTOS MAGISTRALES QUE SE ENTREGUEN, DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN, A LAS NORMAS OFICIALES, DISPOSICIONES SANITARIAS, LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EN LA ETIQUETA DE CADA UNO DE LOS MEDICAMENTOS MAGISTRALES QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE, SE DEBERÁ ESPECIFICAR LO SIGUIENTE:

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE ESTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON SU FIRMA Y SELLO EN LA PARTE INFERIOR DEL DOCUMENTO. LA FIRMA Y SELLO DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON SU FIRMA Y SELLO EN LA PARTE INFERIOR DEL DOCUMENTO. LA FIRMA Y SELLO DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON SU FIRMA Y SELLO EN LA PARTE INFERIOR DEL DOCUMENTO. LA FIRMA Y SELLO DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON SU FIRMA Y SELLO EN LA PARTE INFERIOR DEL DOCUMENTO.





ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**DÉCIMA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS.** - LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES Y/O MARCAS.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTA SERA CALCULADA SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

**GARANTÍA DE LOS BIENES.** - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL,

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA SECCIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O DOCUMENTO, SE EFECTUÓ SIN PREJUDICIO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA VERACIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS JERARQUÍAS ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O CONTABLES EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO "48" FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN EL TÉRMINO DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

DÉCIMA  
TERCERA. -

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA ENTREGA DE BIENES, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA  
CUARTA. -

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES. - "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A "EL PROVEEDOR", POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A





SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA  
 SEXTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA  
 SÉPTIMA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- 1) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- 2) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- 3) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- 4) CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO MEDICAMENTOS MAGISTRALES CON SUSTANCIAS, DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTE CONTRATO.
- 5) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 6) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- 7) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- 8) EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HAN REVOCADO LOS PERMISOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES.

LOS APERTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REDACTADOS POR LA FERIAUNA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE LA CREACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA FECHA DE OFICINA DEL COMITADO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRA EN EL NÚMERO, UNA VINCULADA ADOCOM/AY. LA REVISIÓN DE LOS APERTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE LA CREACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA FECHA DE OFICINA DEL COMITADO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRA EN EL NÚMERO, UNA VINCULADA ADOCOM/AY. LA REVISIÓN DE LOS APERTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE LA CREACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA FECHA DE OFICINA DEL COMITADO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRA EN EL NÚMERO, UNA VINCULADA ADOCOM/AY.

93

A





ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. -

**MODIFICACIONES.**- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA-

**RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. -

**RELACIÓN DE ANEXOS.** - LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO NUMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES".
- ANEXO NUMERO 2 (DOS) "VALE PARA ENTREGA DE LA FORMULA MAGISTRAL"
- ANEXO NUMERO 3 (TRES) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".
- ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES".
- ANEXO NUMERO 5 (CINCO) "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS".

VIGÉSIMA SEGUNDA-

**LEGISLACIÓN APLICABLE.**- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA -

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.** - EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA CUARTA. -

**JURISDICCIÓN.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE ASISTENTE JURÍDICO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL PUNTO B.1.5 DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE CONSULTA A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA JURÍDICA. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, SE REALIZÓ POR EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.



ANEXO NUMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES"

NO.	SUSTANCIA	PROCEDENCIA	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN I.V.A.
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$0.85
2	ACEITE DE CADE	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$0.01
3	ACEITE ESENCIAL DE BERGAMOTA	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$0.01
4	ACEITE ESENCIAL DE LIMA	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$0.71
5	ACIDO ACETICO GLACIAL	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$0.01
6	ACIDO BENZOICO	MEXICO	DERMA BODY	0.1 ML	\$0.01
7	ACIDO CITRICO	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$0.49
8	ACIDO LACTICO	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$0.01
9	ACIDO SALICILICO	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.30
10	ACIDO TANICO	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.01
11	ACIDO TRICLOROACETICO	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$0.70
12	AGUA DESTILADA	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$0.28
13	ALCOHOL DEL 70%	MEXICO	DERMA BODY	1000 ML	\$88.00
14	ALCOHOL DEL 96	MEXICO	DERMA BODY	1000 ML	\$143.00
15	ALQUITRAN DE HULLA	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.24
16	ANTIPIRINA	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$1.09
17	AZUFRE PRECIPITADO	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.02
18	ACEITE (BALSAMO) DE LIQUIDAMBAR	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$0.73
19	BALSAMO DE PERU	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$0.06
20	BICARBONATO DE SODIO CÁPS. 1 G	MEXICO	DERMA BODY	1 CÁPS.	\$2.26
21	CALAMINA	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.92
22	CARBONATO DE CALCIO CÁPS. 1 G	MEXICO	DERMA BODY	1 CÁPS.	\$4.24
23	CITRATO DE SODIO	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.16
24	CITRATO DE POTASIO	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$1.31
25	CLORURO DE SODIO POLVO CAPS 1G	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$1.21
26	COLD CREAM	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.91
27	COLOIDON ELASTICO	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$0.23
28	ETHER SULFURICO MEDICINAL	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$0.20
29	FOSFATO DE SODIO DIBASICO	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.02
30	FOSFATO DE SODIO MONOBASICO	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.02
31	GLICERINA PURA	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.55
32	HIDROXIQUINONA PURA	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.22
33	LACTOSA	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.61
34	LANOLINA	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$1.03
35	LICOR DE HOFFMAN	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$0.33
36	LINIMENTO OLEOCALCAREO	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$0.10
37	MAGNESIA CALCINADA PESADA	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.01
38	OXIDO DE MAGNESIO	MEXICO	DERMA BODY	400 MG	\$0.01
39	OXIDO DE ZINC	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.10
40	PERMANGANATO DE POTASIO	MEXICO	DERMA BODY	1 ML	\$0.01
41	PODOFILINO	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.80
42	PROPILENGLICOL	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.11
43	RESORCINA	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.12
44	SCABISAN	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.01
45	TALCO PURO	MEXICO	DERMA BODY	1 G	\$0.07
46	TEATRICAL CREAM	MEXICO	DERMA BODY	1G	\$0.01









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. ABTN25VN10060026  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-34-2025  
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE  
MEDICINA MAGISTRAL

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio: [Redacted] Clave R.F.C.: DBO110816JZ1

Nombre, Denominación o Razón social

DERMA BODY SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 9 de abril de 2025 a las 12:33 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAIS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, llené una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA FISCALÍA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 146 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN REALIZADA POR LA FISCALÍA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL AREA DE OPORTUNIDAD DE NEGOCIACIÓN, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL AREA DE OPORTUNIDAD DE NEGOCIACIÓN, EN EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN, EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VALIDEZ DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CONSIDERACIONES QUE DETERMINAN LA OPORTUNIDAD DE LA OPERACIÓN. EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146, PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN REALIZADA POR LA FISCALÍA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL AREA DE OPORTUNIDAD DE NEGOCIACIÓN, EN EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN, EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VALIDEZ DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CONSIDERACIONES QUE DETERMINAN LA OPORTUNIDAD DE LA OPERACIÓN.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. ABTN25VN10060026
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-34-2025
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
MEDICINA MAGISTRAL

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cbro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 02 de Abril de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio:
RFC: DBO110816JZ1
Nombre o Razón Social: DERMA BODY SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día 02 de Abril de 2025 y 10:30:50 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con 26 trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 6to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original:

Ciudad de México, a 02 de Abril de 2025, 10:30:50

Sello digital Infonavit:



Handwritten signatures in blue ink

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL... (Vertical text on the left margin)